

## Formato de Solicitud de Producto Catastral (Certificado Catastral Especial)

### 1. Descripción Producto:

Documento que hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características físicas y jurídicas, así como el avalúo y su vigencia.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el artículo 157 de la Resolución IGAC No. 70 de 2011, la información personal contenida en la base de datos catastral se encuentra protegida por la garantía constitucional de habeas data y protección de datos personales, por lo tanto, su tratamiento se debe dar en los términos establecidos en la ley. Adicionalmente, por disposición expresa del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, en la prestación del servicio público catastral se debe dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

En relación con la expedición de certificados catastrales con fines judiciales, la Resolución IGAC No. 412 de 2019 establece que “se podrá expedir a toda persona que manifieste interés en obtenerlo, respecto del inmueble que el peticionario identifique **y tenga como finalidad cumplir con un requisito establecido en la ley**, para iniciar un proceso judicial o intervenir en actuación de esta misma índole”.

### 2. Datos de Radicación:

Nombre \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Tipo de Solicitante:  Propietario  Autorizado  Apoderado

Ventanilla de Atención:  Cali  Cartago

### 3. Información Predial

Numero Predial: \_\_\_\_\_

Folio de Matrícula Inmobiliaria: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

4. **Descripción de la Solicitud:** describa brevemente con sus palabras el objeto de la solicitud.

---

---

---

---

---

#### 5. Requisitos:

- Diligenciamiento del formato de solicitud de producto catastral.
- Fotocopia del documento de identidad del sujeto activo del derecho (C.C, NIT, CE, TI).
- Para el caso de Personas Jurídicas aportar Certificado de Existencia y Representación no mayor a tres meses.
- En caso de no ser propietario, poseedor u ocupante, presentar autorización o poder debidamente otorgado por el sujeto activo del derecho.
- Copia de recibo predial.
- Copia de la escritura pública (si aplica)
- Copia de certificado de tradición (si aplica)

En los casos en que un tercero requiera un certificado catastral con fines judiciales y no cuente con la autorización por parte del titular de los datos personales, sus causahabientes o sus representantes legales, la solicitud deberá ser presentada por escrito con los siguientes requisitos:

- Indicar el requisito establecido en la ley que se pretende cumplir con la información solicitada. Dicho requisito debe ser expreso, verificable, para fines judiciales y guardar relación directa con la competencia funcional del gestor catastral.
- Aportar copia del poder vigente debidamente conferido a un abogado para promover la actuación judicial en la cual se requiere el certificado catastral solicitado.

Estos requisitos se pueden suplir con la presentación de la providencia judicial donde se evidencie la necesidad del certificado o constancia catastral, y en la cual se pueda verificar que la solicitud proviene de uno de los sujetos procesales de la actuación judicial (partes, representantes o apoderados).

## 6. Pago

El párrafo del artículo 154 de la Resolución 70 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Resolución 1055 de 2012, establece que “El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o el jefe de las otras autoridades catastrales, establecerán los precios por la información o certificaciones catastrales, reglamentarán su expedición y designarán los responsables de la entrega de aquella o la expedición de estas “.Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento de su actividad catastral, mediante el **Decreto 1-17-0320 de 18 de marzo del 2021**, fijó los precios para los servicios, bienes y trámites, que dentro de su competencia realiza.

En consecuencia, el producto denominado Certificado Catastral Especial presenta un valor de \$38.850 **por cada predio solicitado**, el cual debe ser cancelado mediante consignación bancaria a la siguiente cuenta:

Titular: **VALLE AVANZA SAS**  
Identificación: **NIT. 901.351.960-1**  
Tipo de cuenta: **Ahorros**  
No. de cuenta: **001-18551-1**  
Entidad Financiera: **BANCO DE OCCIDENTE**

De igual manera de debe efectuar el pago correspondiente a las Estampillas (**por cada predio solicitado**) exigidas por el Departamento del Valle del Cauca para la Expedición de Certificados, el cual se deberá realizar de conformidad con la Ordenanza No. 504 de 2019, por medio de la cual se establece el mecanismo de Estampilla Virtual que permite a los usuarios y contribuyentes contar con una alternativa electrónica para realizar los trámites y documentos gravados con las estampillas departamentales desde la Página Web: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

**Nota:** la disponibilidad del producto catastral aquí referido está sujeta a previo análisis técnico de las condiciones catastrales con las que este inscrito el predio objeto de solicitud, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAEC); razón por la cual el pago anticipado estará a consideración del solicitante.

---

**Firma del Solicitante**